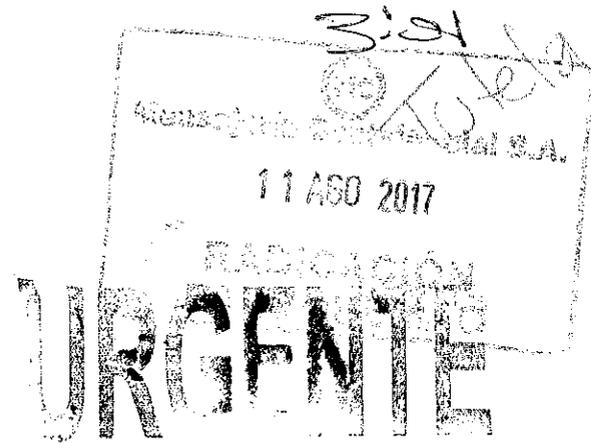




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SJC- 118898 DE 2017
Bogotá D.C., 10 de agosto de 2017

Señor(a)
ADOLFO MOGOLLON TINOCO
C.C. 79.578.452
Carrera 65 No. 4 G -11
Teléfono: 310 3402612
Ciudad



REF.: Petición Radicado SDM 60381 de 2017

Respetado(a) Señor(a),

En respuesta a su petición de la referencia, de manera atenta me permito informarle que una vez revisado el sistema de información contravencional de esta Secretaría SICON PLUS, correspondiente a los comparendos impuestos en la ciudad de Bogotá D.C., a la fecha de brindar esta respuesta, el señor(a) **ADOLFO MOGOLLON TINOCO**, identificado(a) con C.C. N° 79.578.452, no registra multa vigente por infracción a las normas de tránsito con ocasión de los comparendos Nos. 6686950, 6674785, 10322949, 3351402 y 4983882, objeto de su petición.

Por lo anterior, esta Subdirección efectuó solicitud de actualización de la información en la página web del Sistema Integrado de información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT.

Lo anterior puede ser verificado ingresando a la página web www.movilidadbogota.gov.co consulta de comparendos, digitando su documento de identidad y en la página de Internet www.simit.org.co

Adicionalmente, usted presenta vigente la siguiente obligación impuesta por infringir las normas de tránsito por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$368.900) más los intereses que se causen:

COMPARENDO	FECHA DE IMPOSICIÓN
16096780	06/23/2017

Por lo anterior, lo invitamos a realizar el pago ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co link pago de consulta, acuerdos de pago, embargos y pago de comparendos o acercándose a nuestras instalaciones ubicadas en la Carrera 28 A No. 17 A – 20, Supercade Américas Av. Carrera 86 No. 43-55 Sur, Supercade Veinte de Julio Carrera 5 A No. 30 D – 20 Sur y Supercade Suba Calle 148 No. 103 B – 95, para cancelar su(s) obligación(es) o suscribir un acuerdo de pago.

De no realizarse el pago se iniciará y/o continuará con el proceso de cobro coactivo, ordenando la práctica de medidas cautelares, embargo de bienes muebles, inmuebles, salarios, dineros en cuentas bancarias y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, así como su posterior secuestro y avalúo de conformidad con el artículo 836 y siguientes del E.T.N. Adicionalmente la imposibilidad de efectuar traspasos, renovar licencias de conducción, entre otras consecuencias, según lo señalado por la Resolución 0012379 de 2012 emanada por el Ministerio de Transporte.

"Bogotá Mejor Para Todos".


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Karol González Marín - Abogada Contratista - SDM-SJC
Revisó: Gina Penagos - Abogada Contratista - SDM-SJC

Bogotá D.C. 04 de mayo de 2017

**Señores
Secretaría Distrital de Movilidad
Ciudad Bogotá.**

Rad. SDM : 60381

Fecha : 2017-05-04 10:02:59
Destino : SUBDIRECCION DE JURIDICCIÓN COACT
Asunto : 230 - CORRECCIÓN Y DESCARGUE DE M
Nro Folios : 2
Origen : ADOLFO MOGOLLON TINOCO

Ref.: DERECHO DE PETICION

Yo **ADOLFO MOGOLLON TINOCO**, persona mayor de edad, con domicilio permanente en Bogotá, identificado como aparece después de mi firma en el presente escrito, respetuosamente me dirijo a su Despacho a fin de que sea atendida y resuelta la siguiente petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 y ley 1755 del 2015 de la Constitución Nacional, por la razones de Hecho y Derecho que a continuación expongo:

FUNDAMENTOS

1. Realice el pago de los comparendo No. 6686950, 6674785, 10322949, 3351402, 4983882 en su totalidad.
2. Me he acercado en varias ocasiones a realizar el descargue del mismo y a la fecha no me han brindado solución alguna.
3. Me encuentro en los trámites de traspaso de un vehículo y me ha sido imposible debido a que en la entidad registra el comparendo.

DERECHO DE PETICIÓN

La Corte Constitucional se ha ocupado ampliamente acerca del contenido, ejercicio y alcance del derecho fundamental de petición. Este derecho se encuentra contenido en el artículo 23 de la Constitución en donde se faculta a toda persona a "presentar peticiones respetuosas ante las autoridades" o ante particulares en los precisos términos que señala la ley con el fin de "obtener pronta resolución".

Con base en la numerosa y reiterada Jurisprudencia consigno uno de los apartes de la sentencia de Tutela No. T-739-07, magistrado ponente el Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, que aduce:

"Las reglas básicas que resultan relevantes para el caso que se estudia han sido precisadas por las jurisprudencia de esta Corporación en los siguientes términos:

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

g) En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6° del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con

el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordenan responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes...”

EL DERECHO AL TRABAJO Y SU NÚCLEO ESENCIAL

De un derecho fundamental se derivan múltiples derechos conexos, muchos de los cuales tienen contacto simultáneo con otros derechos fundamentales. Empero, no todo derecho derivado de un derecho fundamental debe ser considerado como fundamental en sí mismo, pues es su pertenencia al núcleo esencial lo que le da esta categoría. El núcleo esencial de los derechos fundamentales ha sido entendido como el reducto medular invulnerable que no puede ser puesto en peligro por autoridad o particular alguno. La Corte Constitucional lo define, a su vez - siguiendo al profesor Peter Haberle- como “...el ámbito necesario e irreductible de conducta que el derecho protege, con independencia de las modalidades que asuma el derecho o de las formas en que se manifieste. Es el núcleo básico del derecho fundamental, no susceptible de interpretación o de opinión sometida a la dinámica de coyuntura o ideas políticas [1]”. En principio, pues, es a este derecho medular al que va dirigida la protección de la acción de tutela.

Con el derecho al trabajo, consagrado como derecho fundamental en el artículo 25 constitucional y en los convenios internacionales suscritos por Colombia, sucede como con los demás de su clase: muchas de las prerrogativas laborales que se derivan de su naturaleza esencial no alcanzan el nivel de derechos fundamentales, y por tanto, no son susceptibles de protección por vía de tutela.

Sobre este particular, la Corte señaló:

“Es cierto que el derecho al trabajo es fundamental, y, por tanto, su núcleo esencial es incondicional e inalterable. (Sentencia T-047/95. M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa).

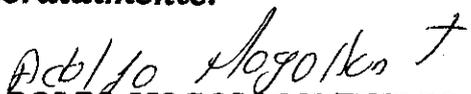
PRETENSIONES

Les solicito respetuosamente se actualice la plataforma del SIMIT y descarguen el comparendo de sistema ya que me estoy viendo gravemente perjudicado con los hechos.

PRUEBAS

Fotocopia de cedula, Fotocopia de estado de cuenta de Simit, fotocopia de estado de cuenta de secretaria de movilidad.

Cordialmente.


ADOLFO MOGOLLÓN TINOCO
C.C. 79578452 DE BOGOTÁ
Dirección: CARRERA 65 # 4 G - 11
Teléfonos: 3103402612

C.C PERSONERIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 # 21- 24

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS
Identificación: 1-79578452 MOGOLLON TINOCO ADOLFO

Elaborado por: KAGM

FECHA: 08/10/2017

HORA: 10:11

PAG 1 DE 1

Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMPA.	PLACA	DESCRIPCION E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
16096780	SX0043	COMPARENDOS	V 06/23/2017	368900	C14 -TRANSITAR POR		0
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 368.900 TOTAL INTERESES:\$ 0							

Señor usuario:

Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION



BOGOTÁ D.C.

Karol Andrea Gonzalez Marin <kagonzalez@movilidadbogota.gov.co>

solicitud de simit del comparendo tutela

1 mensaje

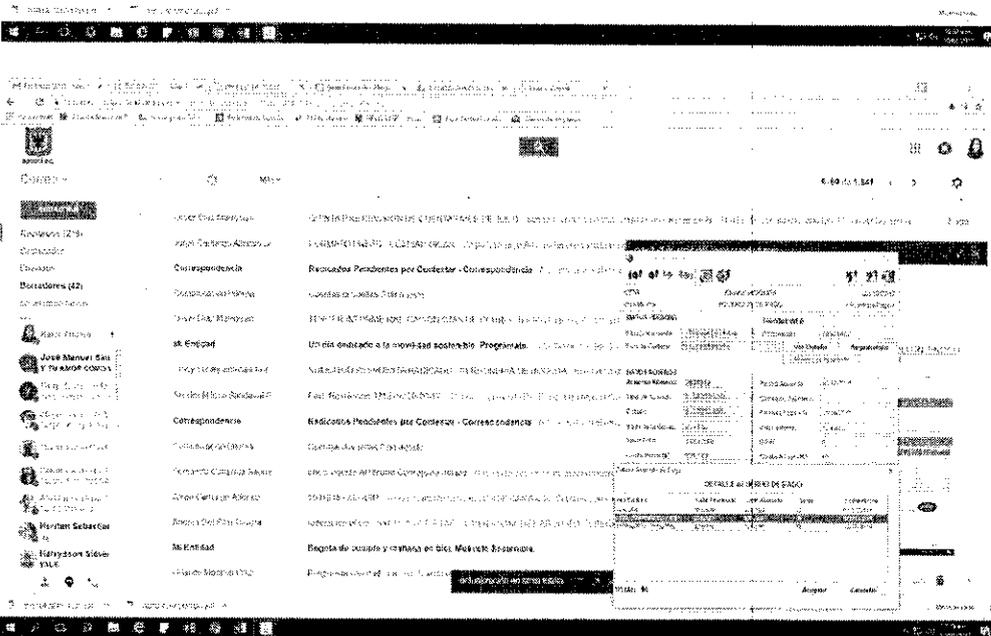
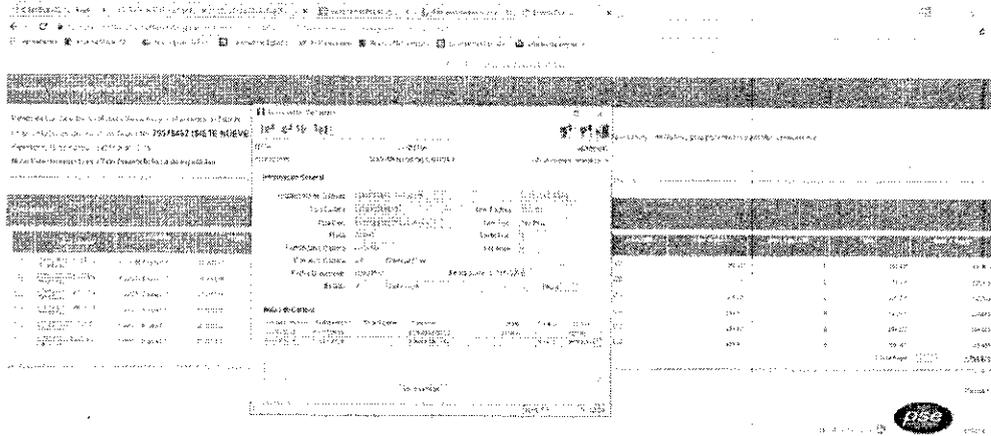
Karol Andrea Gonzalez Marin <kagonzalez@movilidadbogota.gov.co>

10 de agosto de 2017, 10:35

Para: Arquimedes Bastidas Quiñones <abastidas@movilidadbogota.gov.co>

Buen dia

solicito su ayuda en la actualización del simit del señor ADOLFO MOGOLLON TINOCO, identificado con cédula No. 79578452, numero de comparendo 3351402





BOGOTÁ D.C.

Karol Andrea Gonzalez Marin <kagonzalez@movilidadbogota.gov.co>

solicitud de actualizacion en simit tutelada

1 mensaje

Karol Andrea Gonzalez Marin <kagonzalez@movilidadbogota.gov.co>

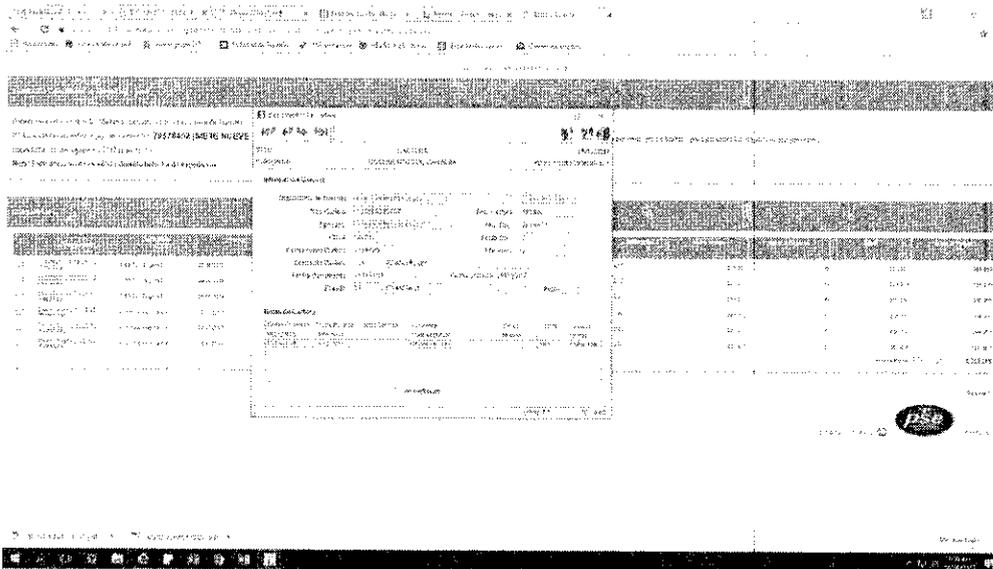
10 de agosto de 2017, 10:38

Para: Arquimedes Bastidas Quiñones <abastidas@movilidadbogota.gov.co>

Buen día solicito por favor su ayuda en lo que refiere a al actualización del simit del comparendo, 4983882 del petionario el señor ADOLFO MOGOLLON TINOCO, identificado con cédula 79578452

Gracias

Karol Gonzalez





BOGOTÁ D.C.

Karol Andrea Gonzalez Marin <kagonzalez@movilidadbogota.gov.co>

actualización en smiri tutela del peticionario el señor adolfo mogollon tinoco cc 79578452

1 mensaje

Karol Andrea Gonzalez Marin <kagonzalez@movilidadbogota.gov.co>
Para: Guillermo Meza Vargas <gmeza@movilidadbogota.gov.co>

10 de agosto de 2017, 10:39

Imagen de un correo electrónico con encabezado de Gmail y destinatarios.

Fragmento de un documento PDF con texto ilegible.

Fecha	Descripción	Debitos	Cuentas	Saldo	Intereses	Comisiones	Impuestos	Saldo Final
01/08/2017	INGRESO	1000000	1000000	1000000	0	0	0	1000000
02/08/2017	DEBITO	500000	500000	500000	0	0	0	500000
03/08/2017	DEBITO	300000	300000	200000	0	0	0	200000
04/08/2017	DEBITO	200000	200000	0	0	0	0	0
05/08/2017	DEBITO	100000	100000	0	0	0	0	0
06/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
07/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
08/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
09/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
10/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
11/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
12/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
13/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
14/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
15/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
16/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
17/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
18/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
19/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
20/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
21/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
22/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
23/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
24/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
25/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
26/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
27/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
28/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
29/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
30/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
31/08/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
01/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
02/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
03/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
04/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
05/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
06/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
07/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
08/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
09/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
10/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
11/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
12/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
13/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
14/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
15/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
16/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
17/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
18/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
19/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
20/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
21/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
22/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
23/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
24/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
25/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
26/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
27/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
28/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
29/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
30/09/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
01/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
02/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
03/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
04/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
05/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
06/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
07/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
08/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
09/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
10/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
11/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
12/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
13/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
14/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
15/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
16/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
17/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
18/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
19/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
20/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
21/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
22/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
23/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
24/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
25/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
26/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
27/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
28/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
29/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
30/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
31/10/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
01/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
02/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
03/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
04/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
05/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
06/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
07/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
08/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
09/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
10/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
11/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
12/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
13/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
14/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
15/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
16/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
17/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
18/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
19/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
20/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
21/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
22/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
23/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
24/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
25/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
26/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
27/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
28/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
29/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
30/11/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
01/12/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
02/12/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
03/12/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
04/12/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
05/12/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
06/12/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
07/12/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
08/12/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0
09/12/2017	DEBITO	50000	50000	0	0	0	0	0

